

Estatuto de la UNAC

(APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 02-2015-AE-UNAC DEL 02JUL2015)
(Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU del 28jun22)

CAPÍTULO VI

COMITÉ DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

(Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU del 28jun22)

Artículo 58. El Comité de Extensión y Responsabilidad Social de cada Facultad desarrolla actividades de extensión y proyección que competen a la responsabilidad social de la Facultad. Está a cargo de un docente ordinario de la Facultad designado por el decano por un periodo de dos (02) años, sin designación inmediata.

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

(Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU del 28jun22)

Artículo 144. La Dirección de Extensión y Responsabilidad Social es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de extender su acción educativa a través de programas, proyectos y estudios de responsabilidad social, así como de actividades de difusión y promoción al conocimiento científico y tecnológico. Está dirigido por un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva o un trabajador no docente, especialista en el área, designado por el Vicerrector Académico.

TÍTULO XIII

EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 393. Las actividades de extensión y responsabilidad social están a cargo de la Dirección de Extensión y Responsabilidad Social, órgano dependiente del Vicerrectorado Académico; y cada Facultad tiene un Centro de Extensión y Responsabilidad Social, conforme a su Plan Anual y disponibilidad presupuestal, coordinando sus acciones con la Dirección correspondiente

Artículo 397. Las Facultades, bajo responsabilidad, están obligadas a realizar actividades de extensión y responsabilidad social; asimismo pueden participar en las comisiones técnicas de los gobiernos distritales, provinciales, regionales y nacionales de acuerdo con su especialidad.

Artículo 398. Los docentes y estudiantes participan en programas de extensión y responsabilidad social debidamente autorizados. Los docentes incluyen estas actividades en su plan de trabajo individual y los estudiantes obtienen un creditaje, de acuerdo a reglamento.

CAPÍTULO I EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 407. La responsabilidad social universitaria está orientada a rescatar, sistematizar y difundir el patrimonio cultural, científico y artístico del Perú y del mundo.